



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2898-R-UNICA-2018**

Ica, 12 de Diciembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 1433-R-UNICA-2018 del 11 de Diciembre de 2018, del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, quien remite la propuesta para designar a la Comisión que se encargará de evaluar las solicitudes de los docentes que deseen pasar de ordinario a extraordinario.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal no docente es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el artículo 248° del Estatuto Universitario, señala que los docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica son: Ordinarios, Extraordinarios, Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado;



Que, asimismo el artículo 249° del Estatuto Universitario, establece que para el ejercicio de la docencia universitaria, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, como docentes extraordinarios que poseen grado académico, pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria;

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 256° determina que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad Nacional San Luis Gonzaga" es de setenta y cinco (75) años, siendo esta la edad límite para el ejercicio del cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (Ley N° 30697);

Que, de acuerdo al artículo 259° del Estatuto Universitario, son Docentes Extraordinarios, aquellas personalidades que, por sus reconocidos méritos de excelencia académica y científica, adquieren la condición para ser designados como tales. Los Profesores Extraordinarios pueden ser: a) Eméritos, b) Honorarios y c) Investigadores;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1566-R-UNICA-2018 se aprueba el Procedimiento de Evaluación para el Acceso de los Docentes a la Categoría de Extraordinario en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de Diciembre de 2018, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica pone a consideración de los miembros la designación de la Comisión que se encargará de evaluar las solicitudes de los docentes que deseen pasar de ordinario a extraordinario en la UNICA, siendo aprobado de manera unánime;

Estando al *acuerdo del consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESIGNAR la Comisión que se encargará de evaluar las solicitudes de los docentes que deseen pasar de ordinario a extraordinario en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que estará integrada por los siguientes docentes:

- Dr. Freddy Yonell Calderón Ramos
- Dr. Epifanio Huamaní Licas
- Dr. German Toti Cabrera



**Artículo 2°-** COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades, Oficina General de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia que se adjunta corresponde exactamente a su original que tengo a la orden, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL